

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

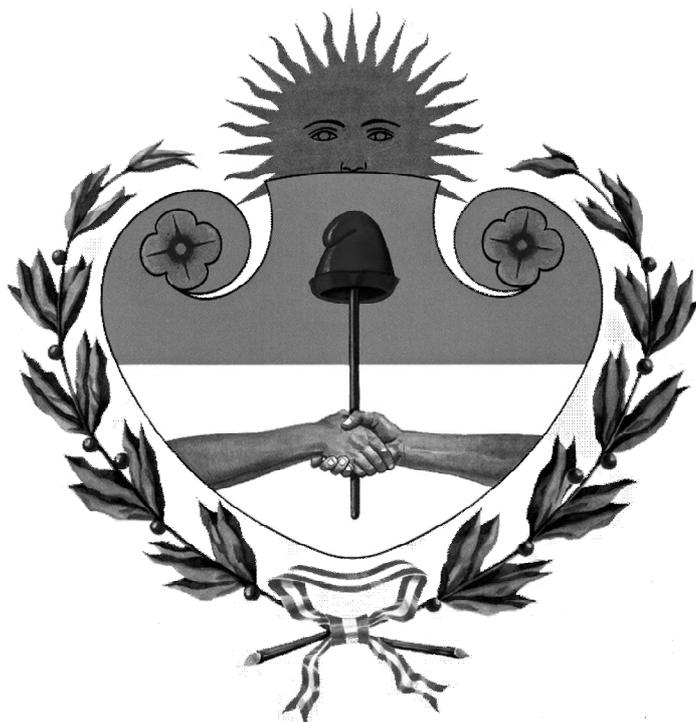
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C
BO N° 82
19 de Julio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar
Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2952-E/2016.-**EXPTE N° 1056-8524-13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CRÉASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY 3161/74

CARGO CATEGORIA CUPOF

1 3 165665

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161/74-, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa, a al **SRA. MARIA EUGENIA GASPAS** CUIL N° 27-25183758-4, a partir de la fecha del presente Decreto.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3420-HF/2017.-**EXPTE N° 500-190/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2017.-****VISTO:**

Las Leyes N° 5.949 y N° 6.001 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la creación de la Partida Presupuestaria destinada a los fines dispuestos en la Ley N° 5.949;

Por ello y en uso de sus facultades:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6001/16,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3428-MS/2017.-**EXPTE N° 1400-92/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Comisario General Lic. **MIGUEL ANGEL SINGH.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3453-MS/2017.-**EXPTE N° 1400-105/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Comisario General Lic. **MIGUEL ANGEL SINGH.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3505-HF/2017.-**EXPTE N° 500-067/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-****VISTO:**

La Resolución N° 14/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante la cual se asigna la suma de \$ 50.000.000,00 en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, para atender desequilibrios financieros de la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, con el objeto de incorporar los recursos transferidos;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 09/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017-, Ley N° 6001/16,...

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3536-MS/2017.-**EXPTE N° 1400-125/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Comisario Mayor **ERNESTO GUILLERMO CORRO**, D.N.I. N° 18.504.953, al cargo de Coordinador General de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3595-DEvP/2017.-**EXPTE N° 200-813/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Comodato, celebrado el día 7 de Septiembre de 2016 entre la Provincia de Jujuy, representada por el Gobernador de la Provincia C.P.N. Gerardo Rubén Morales y Ledesma S.A.A.I., representada por los Sres. Ing. Eduardo Nougues y el Lic. Claudio Gustavo Terrés, cuyo texto obra a fs. 01/06 de autos, y por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3610-E/2017.-**EXPTE N° 200-04-2015.-****c/ Agregados: 1057-277-10, 1050-1945-11,****200-0310-09, 1056-14073-16 y 1052-0063-14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SEÑORA SILVIA AZUCENA SERRANO**, D.N.I. N° 12.006.637, en contra de la Resolución N° 6911-E-11 de fecha 05 de julio de 2011, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El dictado de la presente Resolución no renueva plazos vencidos rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento á dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3611-E/2017.-**EXPTE N° 200-433/2012.-****c/ Agregados: 1050-2271/11 y 1056-1771/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Miguel Angel Imperiale, en representación de la **SEÑORA AURORA JAQUELINE VELÁZQUEZ**, D.N.I. N° 22.607.631, en contra de la Resolución N° 2088-E-14 de fecha 04 de septiembre de 2012, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3752-E/2017.-**EXPTE N° 200-443-2016.-****C/ Agregados: 1050-1057-16 y 1050-282-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massacesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. LIDIA MARIA SORUCO**, D.N.I. N° 10.009.568, en contra de la Resolución N° 1912-E-16 de fecha 04 de julio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto resolutorio no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3802-HF/2017.-**EXPTE N° 500-110/2017.-****Y agreg. N° 900-38/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA, solicita refuerzo y creación de partida presupuestaria,

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 5/6,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley 6001/2016, como a continuación se indica:...

ARTICULO N° 2.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Y de Gobierno y Justicia.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3820-HF/2017.-

EXPTE N° 200-208/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

VISTO:

El convenio suscripto entre la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y la Provincia de Jujuy el día 19 de abril de 2.017, en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial a la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el convenio celebrado con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) representada por el Director Ejecutivo Lic. Emilio Basavilbaso, en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial a la Nación aprobado por Ley N° 4.903 y por Decreto PEN N° 868/96, adquiere trascendencia institucional, porque tiende a regularizar situaciones suscitadas respecto a los docentes en razón de la imposibilidad de computar conceptos no remunerativos de sus salarios a efectos previsionales;

Que, por el acuerdo, en lo decisivo, se asume el compromiso de cumplir acciones administrativas para regularizar aportes considerando veinticuatro (24) meses previos al cese en actividad de docentes jubilados y jubilables; y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorga operatividad inmediata al convenio, comprometiéndose a dictar las normas necesarias para asegurar el reconocimiento de lo pautado;

Que, por la cláusula Cuarta la Provincia de Jujuy se compromete, entre otros ítems, a dictar la normativa necesaria que deje sin efecto los Decretos N° 5667-H-10 y N° 4817-H-14;

Que, resulta pertinente, designar y otorgar facultades, en el marco de sus respectivas competencias, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para llevar adelante las acciones administrativas, dictar disposiciones, instructivos, y normas procedimentales, emitir rectificaciones de declaraciones juradas, concretar gestiones, firmar convenios, y acuerdos complementarios, para consolidación de deudas, asumiendo financiaciones, y planes de pagos que demande la ejecución del Convenio; y, al Ministerio de Educación, para crear la Unidad de Organización específica que llevará a cabo el procedimiento que demandará cumplir con los objetivos del Convenio, con autorización para afectar al personal necesario a efecto.-

Que, Fiscalía de Estado refiere que las actuaciones se encuentran en condiciones de continuar con los trámites pertinentes a su aprobación;

Por ello y en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio celebrado entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la PROVINCIA DE JUJUY, en fecha 19 de abril de 2017, en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial a la Nación, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1°, deróganse los Decretos Provinciales N° 5667-H-10 y N° 4817-H-14.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a la protocolización del Convenio que se aprueba.-

ARTICULO 4°.- Designase y facultase, en el marco de sus respectivas competencias, al Ministerio de Hacienda y Finanzas para llevar adelante en forma íntegra las acciones administrativas, dictar disposiciones, instructivos, y normas procedimentales, emitir rectificaciones de declaraciones juradas, concretar gestiones, firmar convenios, y acuerdos complementarios, con ANSES y/o AFIP, para consolidación de deudas, . asumiendo financiaciones, y planes de pagos que demande la ejecución del Convenio; y al Ministerio de Educación para crear la Unidad de Organización específica que llevará a cabo el procedimiento que, cumplirá con los objetivos del Convenio, con autorización para afectar al personal necesario a efecto.-

ARTICULO 5°.- Establécese que la erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de gastos en personal prevista en el presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.-

ARTICULO 6°.- Remítase copia a la Legislatura de la Provincia, para ratificación.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Educación.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Ministerios de Educación, y de Gobierno y Justicia.- Por Secretaría General de la Gobernación dese cuenta a la Legislatura de la Provincia para ratificación, y remítase copia al Tribunal de Cuentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3844-E/2017.-

EXPTE N° 200-935-2016.-

c/ Agregados: 1050-1586-16 y 1050-952-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto Por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ORTEGA, D.N.I. N° 10.007.932, en contra de la Resolución N° 3030-E-16 de fecha 18 de octubre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3863-HF/2017.-

EXPTE N° 500-265/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 136/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante la cual se asigna la suma de \$ 10.000.000,00 en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, para atender desequilibrios financieros de la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, con el objeto de incorporar los recursos transferidos;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 09/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3889-E/2017.-

EXPTE N° 200-218/2016.-

C/ Agregados: 1050-602/16;

1050-1232/15 y 1050-1440/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA IRMA CELINA RENFIGES, D.N.I. N° 04.673.746, en contra de la Resolución N° 1004-E-16 de fecha 26 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo, efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3891-E/2017.-

EXPTE N° 200-577/2016.-

c/ Agregados: 1050-1187/16 y 1050-98/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA NÉLIDA ALCIRA BÁEZ, D.N.I. N° 05.977.995, en contra de la Resolución N° 2227-E-16 de fecha 02 de agosto de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3892-E/2017.-

EXPTE N° 200-215/2016.-

c/ Agregados: 1050-600/16 Y 1050-1961/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA VENANCIA BONIFACIA DIAZ, D.N.I. N° 13.284.048, en contra de la Resolución N° 1003-E-16 de fecha 26 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3894-E/2017.-

EXPTE N° 200-674/016.-

C/ Agregados: 1050-1340/16 y 1050-110/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA MARÍA ELENA TEJERINA, D.N.I. N° 26.793.447, en contra de la Resolución N° 2411-E-16 de fecha 30 de agosto de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4043-ISPTvV/2017.-****EXPT. N° 516-21/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-****VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Inmuebles, gestiona la creación de Partida Presupuestaria para el Tribunal de Tasaciones" - Ejercicio 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 de autos, se solicita la creación de la Partida Presupuestaria al "TRIBUNAL DE TASACIONES", la cual resulta indispensable para el funcionamiento del citado organismo encargado de efectuar la tasación de los inmuebles de propiedad del Estado Provincial y todos aquellos lotes fiscales que deban ser transferidos,

Que, a fs. 07 obra intervención de la Secretaria de Egresos Públicos,

Por ello, y atento a lo informado a fs. 08/09 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2017 - Ley N° 6001/16,...

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4139-G/2017.-**EXPT. N° 400-3459/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-****VISTO:**

El Decreto N° 227/17 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores Nacionales y Diputados Nacionales, según corresponda en cada distrito, conforme al sistema establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como asimismo Concejales Municipales y Miembros de Comisiones, por el período 2017-2021, con la excepción que más adelante se explicitará;

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -restablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N°5779/13);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta adecuada y conveniente la realización conjunta y simultánea de las elecciones locales con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución de la Provincia y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada, sin que ello obste el respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el previsto acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que con relación a los Municipios, y sin perjuicio de lo establecido por nuestra Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28 de la Ley N° 4164/85 (en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal), y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y sss. de la Ley 19.945, efectúe la convocatoria a elecciones de cargos municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que en lo atinente a la situación de las actuales Comisiones Municipales de: Pampa Blanca, Yala, Aguas Calientes, San Antonio, Puesto Viejo y Maimará, se evidencia que por imperio de la Ley N° 5881/15 las mismas se transforman en "Municipalidades", comenzando a actuar legal e institucionalmente bajo tal figura a partir de la asunción de las autoridades electivas del año 2019 (10 de Diciembre de 2019);

Que en función de las disposiciones de los Artículos 4° y 5° de la Ley precitada, los Vocales para las Comisiones Municipales referidas, y que por el presente Decreto corresponde convocar, deben limitar sus funciones al período 2017-2019, a efectos de prever la futura composición de los Consejos Deliberantes emergentes;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello, y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, Inc. 19, 168° y 184° de la Constitución Provincial; Artículos 53°, 54°, 158°, 159° y ccs de la Ley Nacional N° 19.945, Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.-

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N°

4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.-

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

4) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

6.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

7.- DEPARTAMENTO TILCARA

a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

8.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

9.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

10.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

g) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

h) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

i) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

j) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

k) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

l) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

m) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

n) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

o) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

p) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

q) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

r) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

s) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

t) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

u) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

v) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

w) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

x) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

y) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

z) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

aa) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ab) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ac) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ad) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ae) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

af) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ag) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ah) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ai) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

aj) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ak) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

al) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

am) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

an) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ao) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ap) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

aq) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ar) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

as) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

at) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

au) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

av) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

aw) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ax) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ay) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

az) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ba) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

bb) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

bc) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

bd) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

be) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

bf) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-



b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de El Cóndor dos:(2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

13.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

14.- DEPARTAMENTO RINCONADA

a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

15.-DEPARTAMENTO SUSQUES

a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ARTICULO 3°.-Convócase a los electores de las Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy que seguidamente se nominan, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2019, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO

a) Comisión Municipal de Yala: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

2.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

a) Comisión Municipal de Puesto Viejo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Pampa Blanca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Aguas Calientes: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

3.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a) Comisión Municipal de San Antonio: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

4.- DEPARTAMENTO TILCARA

a) Comisión Municipal de Maimará: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°, 58° y 59° de la Ley N° 4164/85).-

ARTICULO 5°.- A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 21 de Julio de 2017.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 7°.- Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.-Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, Oblíguese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 6° y, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

14/17/19/21 JUL. Y 6/11/13/16/18/20 OCT.-

DECRETO N° 4141-G/2017.-

EXPTE. N° 400-3460/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

VISTO Y CONSIDERADO:

El Decreto N° 227/2017 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores y Diputados Nacionales, conforme al sistema electoral establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias;

Que en la órbita local, atento las normas constitucionales y legales vigentes, el Poder Ejecutivo Provincial realizó la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales (Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2017-2021), según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13);

Que, atendiendo la situación institucional de la Municipalidad de Fraile Pintado, dada por la destitución de su Intendente D. Omar Antonio Carrasco, y actuando las previsiones del Artículo 184°, inc. 9) de la Constitución Provincial, procede efectuar la convocatoria para la elección de un nuevo funcionario municipal, y para completar el período legal de mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019. Conteste esto con lo actuado por el Municipio a través de su Decreto N° 157-II-17;

Que conforme se determinara para la convocatoria dictada a nivel provincial, resulta adecuada y conveniente realizar conjunta y simultánea las elecciones del Municipio de Fraile Pintado con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución Provincial, y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto en la forma señalada, sin perjuicio que ello obste al respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de la elección municipal;

Que, sin perjuicio de lo previsto por la Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, efectúe la presente convocatoria a elecciones, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica, se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, inc. 19), 178° y 184°, incs. 7) y 9) de la Constitución Provincial; y Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Convócase a los electores de la Municipalidad de Fraile Pintado, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por el Artículo 184°, inc. 7) de la Constitución Provincial, y con los alcances de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), un (1) Intendente Municipal -para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la elección convocada por el presente Decreto se realizara en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°, 58° y 59° de la Ley N° 4164/85).-

ARTICULO 3°.- A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13, se tomará como fecha de la última publicación oficial del éste acto, la del 21 de Julio de 2017.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderá con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 6°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.-Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

14/17/19/21 JUL. Y 6/11/13/16/18/20 OCT.-

DECRETO N° 4335-ISPTvV/2017.-

EXPTE N° 246-60/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el SR. **VICTOR HUGO LOPEZ**, DNI N° 13.709.279 - CUIL N° 20-13709279-5, Categoría 21, Personal Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTICULO 2°.- Por Sección Personal de la Dirección General de Transporte se procederá a notificar al agente las disposiciones del presente Decreto debiendo remitir, copia certificada del presente dispositivo, donde conste la debida notificación, a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda y Finanzas.-



ARTÍCULO 3.- Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 3247-E/2016.-

EXPT E N° 1050-739/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese la implementación de la Educación Secundaria, a la Escuela Privada "Los Olivos" sita en Avenida 9 de julio N° 1332 barrio San Cayetano de la ciudad de San Pedro a partir del ciclo lectivo 2017 de propiedad de Celia Yolanda Díaz, D.N.I. N° 18.247.879.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la incorporación de este nivel se hará en forma gradual iniciando con el primer año y así consecutivamente.-

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese la denominación de Escuela Privada "Los Olivos" por Colegio Privado "Los Olivos" CUE ANEXO N° 3800965-01, comprendiendo el servicio educativo de inicial, primario y secundario.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que anualmente se realizará mediante el área competente de este ministerio el estricto control a la institución educativa que se incorpora a la enseñanza oficial por el artículo 1° del presente acto resolutorio:

- Contralor institucional en lo legal, contable y técnico edilicio por la Coordinación de Establecimientos Educativos de Gestión Privada, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.-
- Inspección técnica pedagógica por supervisión de los niveles correspondientes, debiendo cumplimentar el interesado todas las observaciones que surjan en los diversos informes.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación a terceros, la extensión de la misma, el cambio de nombre de la institución, el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 6°.- Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente incorporación.-

ARTÍCULO 7°.- Por Jefatura de Despacho procedáse a notificar de la presente resolución con copia autenticada a la propietaria Celia Yolanda Díaz.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 540-ISPTyV/2017.-

EXPT E N° 600-430/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2017.-

VISTO:

Este expediente, caratulado; "SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA, OBRA: DOTACION DE INFRAESTRUTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT INFRAESTRUTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO - LOCALIDAD DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY", y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de la obra de referencia se realiza en virtud del Convenio Especifico suscrito entre la Secretaría de Vivienda y Habitat, del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda; y la Provincia de Jujuy, en el cual las partes consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en las comunidades de Pumamarca, Tumbaya, Barcena y Volcán, del Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.-

Que el objeto del mismo es dar solución al problema habitacional de sectores de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.-

Que respecto de la documentación obrante en autos preparada para la Compulsa de Precios se encuentran: Presupuesto Oficial, Memoria Descriptiva (Veredas) y su respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva (Alumbrado Público), con el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares correspondiente, Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Empedrado), Pliego Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas (Red de Desagües Pluviales), Pliego de Bases y Condiciones Generales, y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Que a fs. 390 la Dirección General de Administración de este Ministerio emite informe de su competencia.-

Que atento a lo dictaminado por Asesoría Legal de este Ministerio "La documentación triada a examen para contratar, se encuentra fundad y conforme a derecho, tanto en virtud de la urgencia y necesidad de la realización de la obra en cuestión, cuanto por los antecedentes que se agregan y su análisis, a la luz de lo previsto por la Ley 1864 de Obras Publicas en sus Artículos 11 inc. d) y 12 primer párrafo (modificación de Ley 5974), y Decreto 2994-G-207. En tal sentido corresponde se contrate previa COMPULSA DE PRECIOS entre los inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores de Obras Publicas, invitando a un numero no menor a tres empresas, y de esta manera continuar con el plan de reparación al pueblo de Volcán".-

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Documentación Técnica obrante en autos para la ejecución de la obra: "DOTACION DE INFRAESTRUTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT- INFRAESTRUTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO - LOCALIDAD DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY", con un Presupuesto Oficial de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON VEINTE CENTAVOS

(\$74.783.680,20), y autorizar la contratación para la misma, previa Compulsa de Precios de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5974 y su fe de errata N° 5978.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Público y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 547-ISPTyV/2017.-

EXPT E N° 600-596/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cuadro Modificadorio de Obra N° 1, nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, además de otorgar a la Empresa contratista dos (2) meses de prórroga, resultando así el 1° de Marzo del ario 2018 como nueva fecha final de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la documentación obrante en autos correspondiente a las Obras Complementarias para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION I ETAPA - ACCESOS BARRIOS - PAVIMENTACION CORDON CUNETA, VEREDA DE HORMIGON, AMPLIACION DE PUENTE, ALCANTARILLA, ILUMINACION, DISTRIBUCION DE TRANSITO 150 HAS - B° ALTO COMEDERO - S.S. DE JUJUY", cuya adjudicatoria es la Empresa JUMI S.R.L., por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA CENTAVOS (\$7.825.213,70).-

Arq. Pablo A. Civetta
Secretario de Infraestructura
M.I.S.P.T.V.

RESOLUCIÓN N° 557-ISPTyV/2017.-

EXPT E N° 0600-410/2016.-

Agreg. N° 0615-002375/2013; N° 0615-001681/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. EDUARDO ROBERTO PACHECO, abogado apoderado del Sr. EDUARDO HORACIO ALVARADO D.N.I. N° 13.016.193, en contra de la Resolución N° 412-IVUJ/2016, a tenor de las razones expresadas en el exordio. En consecuencia el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy deberá revocar en todas sus partes el acto administrativo precedentemente mencionado.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 560-ISPTyV/2017.-

EXPT E N° 600-618/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cuadro Modificadorio de Obra N° 1, nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, además de otorgar a la Empresa contratista veintiséis (26) días de prórroga, resultando así el 22 de Enero del ario 2018 como nueva fecha final de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la documentación obrante en autos correspondiente a las Obras Complementarias para la ejecución de la Obra: "DOTACION DE INFRAESTRUTURA - PROYECTO INTEGRAL DEL MEJORAMIENTO DEL HABITAT - SECTOR 150 HAS - B° ALTO COMEDERO", cuya adjudicatoria es la Empresa ZARIF S.A., por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$4.754.841,22).-

Arq. Pablo A. Civetta
Secretario de Infraestructura
M.I.S.P.T.V.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1757.17.008.-

EXPT E N° 16-8884-2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2017.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 0044.17.009 de fecha 14 de julio de 2017 mediante el cual se autoriza la contratación de las obras de pavimentación y repavimentación, en el marco del "Proyecto de Pavimentación de 49 cuadras de Barrios de San Salvador de Jujuy" elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Comuna y que se encuentra contemplado en el "Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial" de la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas Federal dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica, referidas al llamado a Licitación Pública N° 09/2017, referente a la obra: "Pavimentación con material rígido y obras complementarias de la Avenida Hipólito Yrigoyen entre calles Rondeau y Comandante de la Corte;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 16 de agosto del año 2017 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **Licitación Pública N° 09/2017**, referente a la obra: "Pavimentación con material rígido y obras complementarias de la Avenida Hipólito Yrigoyen entre calles Rondeau y Comandante de la Corte", solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciséis millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$16.247.884,89), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 16 de agosto del año 2017 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 09/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: salsalvadordejuy.gov.ar.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 09/2017 referente a la obra: "Pavimentación con material rígido y obras complementarias de la Avenida Hipólito Yrigoyen entre calles Rondeau y Comandante de la Corte", la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 16 de agosto a horas 09:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder, en un plazo de quince (15) días, a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl Eduardo Jorge-
Intendente-
Arq. Aldo Alfredo Montiel-
Secretario Obras Públicas Municipal

19/21/24 JUL. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E

Licitación Privada N° 08 /2017 Descripción: Adquisición de Hipoclorito de calcio apto para potabilización de agua Expediente N° 622-138/2017

28/07/2017, Fecha y Hora de Apertura Hs. 11:00.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

Consulta de Pliego: Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 11183 \$675,00.-

GOBIERNO DE JUJUY **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E

Licitación Privada N° 19/2017 Descripción: Adquisición de elementos de protección personal para personal de operaciones Expediente N° 622-139/2017, Fecha y Hora de Apertura 28/07/2017 Hs. 10:00

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

Consulta de Pliego: Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 11183 \$675,00.-

GOBIERNO DE JUJUY **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E

Licitación Pública N° 22/2017 Descripción: Adquisición de materiales para reparación de redes de agua y cloaca (caños, bridas, válvulas y otros). Expediente N° 622-142/2017, Fecha y Hora de Apertura 28/07/2017 Hs. 09:00

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

Consulta de Pliego: Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 11183 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CABRITEROS convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 22 de Julio de 2017, a partir de las 9,00; en el Hotel de Turismo de la Ciudad de Tilcara para tratar el siguiente orden del día: 1.-Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta junto a Presidente y Secretario/a.- 2.-Lectura y tratamiento de Memoria Anual, Balance General e Informes del Órgano de Fiscalización correspondientes a los Ejercicios 2.015 y 2.016.- 3.-Designación de Integrantes del Consejo de Coordinación y del Órgano de Fiscalización para reemplazar a los salientes por cumplimiento del período de mandato.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2017.- Héctor Ismael Vilte-Coordinador General.-

19 JUL. LIQ. N° 11270 \$ 95,00.-

Convocatoria a Asamblea Constitutiva del **COLEGIO DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y EDUCADORES SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**.- San Salvador de Jujuy, 18 de julio de 2017, los miembros de la Comisión Transitoria designada conforme Resolución N° 4424-S-2017 del Ministerio de Salud de la Provincia que dice textualmente "ARTÍCULO 1°.- Conformese la Comisión Transitoria prevista en el artículo 30 de la Ley N° 5979 de Ejercicio profesional y colegiación de los licenciados en educación para la salud y educadores sanitarios de la Provincia de Jujuy; la que estará integrada por los Sres. Mabel Aparicio, DNI N° 13.729.161, Diego Luciano Arias, DNI N° 26.232.152 y Verónica Andrea Santellán, DNI N° 32.625.631, de conformidad a lo expresado en el exordio. ARTÍCULO 2° De Forma", convocan a los Licenciados en Educación para la Salud y Educadores Sanitarios comprendidos en el Artículo 4° de la Ley 5979/16, a la Asamblea Constitutiva de la Institución, a llevarse a cabo el día 26/08/2017 en instalaciones de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJU), calle Otero 262 de esta ciudad, con el siguiente orden del día: 1) Elección de Presidente y Secretario de la asamblea; 2) Elección de dos matriculados para firmar el acta; 3) Elección de autoridades del Colegio: Miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética Profesional y Disciplina (Cap. VII y VIII Ley 5979/16); 4) Toma de posesión de las nuevas autoridades. Asimismo se invita a los colegas a presentar la documentación requerida para la inscripción en la matrícula y su incorporación al Padrón de Asociados (Art. 6 y 30 Ley 5979/16): Nota de estilo fijando domicilio real y legal en la Provincia; Título original y fotocopia certificada por Autoridad Competente; Certificado de antecedentes policiales de la Provincia de Jujuy (Planilla prontuarial); DNI original y fotocopia; Dos fotos tipo carnet 4x4, la que será recibida en la Casa del Egresado de la UNJU, sito en calle Bustamante N° 65 de esta ciudad, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 18.00 hs, hasta el día 18/08/2017. Firmado: Lic. Mabel Aparicio, Es. Diego Luciano Arias y Lic. Verónica Andrea Santellán.

19 JUL. LIQ. N° 11285 \$ 95,00.-

Declaración Jurada de Domicilio de **SICOM S.A.** El que suscribe, Raúl Esteban Zarif, declara bajo juramento que la ubicación completa de la sede social de SICOM S.A. se encuentra en calle Necochea N° 474 Barrio Centro-San Salvador de Jujuy-Jujuy CP 4600, donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Asimismo, declaro la siguiente dirección de correo electrónico de la firma: info@gruposicom.com.ar.- ACT. NOT N° B 00310489- ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA - ADS. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUL. LIQ. N° 11268 \$ 175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe, **RAÚL ESTEBAN ZARIF**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: D.N.I. N° 16.186.582.- País y Autoridad de Emisión: Argentina. RE.NA.PER.- Carácter invocado: Representante Legal.- Denominación de la persona jurídica: SICOM S.A. CUIT 30-71107587-5.- CUIT N°:20-16186582-7.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 20/03/2017.- Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia.- ACT. NOT N° B 00272154- ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA - ADS. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO


19 JUL. LIQ. N° 11268 \$ 175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe, **JORGE RENÉ ZARIF** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: DNI N° 16.186.583.- País y Autoridad de Emisión: Argentina. RE.NA.PER.- Carácter invocado: Representante Legal.- Denominación de la persona jurídica: SICOM S.A. CUIT 30-71107587-5.- CUIT N°:20-16186583-5.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 20/03/2017.- Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia.- ACT. NOT N° B 00310486- ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA - ADS. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUL. LIQ. N° 11268 \$ 175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe, **SALVADOR ARMANDO MEYER** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: DNI N° 12.005.467.- País y Autoridad de Emisión: Argentina. RE.NA.PER.- Carácter invocado: Representante Legal.- Denominación de la persona jurídica: SICOM S.A. CUIT 30-71107587-5.- CUIT N°:20-12005467-9.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 20/03/2017.- Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia.- ACT. NOT N° B 00272153- ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA - ADS. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUL. LIQ. N° 11277 \$ 175,00.-

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de marzo dos mil diecisiete, reunidos los Sres. Carlos Ezequiel Alva, argentino, DNI N° 27.575.751, CUIT N° 23-2757575-9, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle Portugal N° 594, Barrio Santa Rosa, ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, socio de **MADERAS CAIMANCITO Sociedad de Responsabilidad Limitada**, CUIT N° 30-71087770-6, que se halla inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha once de mayo del año dos mil seis al Folio 492 Asiento 480 del Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte, en adelante el Cedente y por la otra el Ramón Enrique Brizuela, argentino, DNI N° 14.085.157, CUIT N° 20-14085157/5, comerciante, de estado civil Casado en primeras nupcias con Mirta Alejandra Cruz, DNI N° 8.201.468, con domicilio en calle San Antonio N° 795, barrio Alto Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante el Cesionario convienen celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA: El CEDENTE cede, vende y transfiere al CESIONARIO setenta y cinco (75) cuotas partes de la referida sociedad MADERAS CAIMANCITO S.R.L. de las que es propietario, representativas del 30 % del capital social, de valor nominal de \$100 cada una. SEGUNDA: Las partes declaran que la presente cesión y venta incluye el 30% por ciento del capital social de la S.R.L. quedando la sociedad constituida de la siguiente manera: 1) Socio Ramona Enrique Brizuela, titular de 225 cuotas partes, representativas del 90% del capital social; y 2) Socio Carlos Ezequiel Alva titular de 25 cuotas partes, representativas del 10% del capital social.- TERCERA: El CEDENTE y el CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente.- CUARTA: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de Ciento Diez Mil Pesos (\$110.000), los cuales fueron pagados con anterioridad por el CESIONARIO, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando el CEDENTE quedar totalmente desinteresado por esa suma. QUINTA: El CEDENTE otorga por este, poder especial en favor de las Dras. María Laura Flores y Mercedes Florencia Zamorano, por el término de dos años, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el Registro Público de Comercio, quedando éstas facultadas para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por el CESIONARIO, y al contrato social, que el Registro Público de Comercio imponga. Igualmente las mandatarias están facultadas para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir. SEXTA: No habiendo más socios en la sociedad Maderas Caimancito S.R.L. no se requiere la conformidad de los socios restantes. Las partes declaran que la administración y representación será ejercida indistintamente por los socios Ramón Enrique Brizuela y Carlos Ezequiel Alva, quienes vestirán los cargos de gerentes en los términos de la cláusula sexta del Contrato Constitutivo. Del presente se firman tres

ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT N° B 00288527- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUL. LIQ. N° 10878 \$ 270,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, VEQUZ O&S S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de junio del año 2017, reunidos: el Sr. Vázquez, Isidro Asunción, D.N.I. 17.651.953, C.U.I.L. 20-17.651.953-4, nacionalidad Argentino, edad 52, profesión empleado, domiciliado en Huaytiquina s/n de la Localidad de Catua, Departamento Susques, Provincia de Jujuy; el Sr. Esquibel, Hernán Nicanor, DNI 34.958.695, C.U.I.L. 23-34.958.695-9, nacionalidad Argentino, edad 24, profesión empleado, domiciliado en Calle Huaytiquina S/N Localidad de Catua, Departamento Susques, Provincia de Jujuy; el Sr. Casimiro, Jonas Urbano, DNI 38.105.178, C.U.I.L. 20-38.105.178-2, nacionalidad Argentino, edad 23, profesión empleado, domiciliado en Calle Huaytiquina s/n de la Localidad de Catua, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy; y el Sr. Esquibel, Héctor, DNI 34.274.103, C.U.I.L. 20-34.274.103-8, nacionalidad Argentino, edad 28, profesión empleado, domiciliado en Calle Pedregales s/n de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por lo estatuido en la ley 19.550 y sus modificatorias y las cláusulas que siguen: PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denominará **VEQUZ O&S S.R.L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en Av. Paso de Jama s/n de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento Susques, Provincia Jujuy, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior. SEGUNDA: DURACION: El término de duración de la sociedad será de 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por igual término, siempre que los socios no se resolvieran por su disolución con voluntad unánime. TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto comercial realizar obras y servicios vinculados a montajes, construcción civil y metalúrgica, alquiler de vehículos y maquinarias, mantenimientos eléctricos, sanitarios, mecánicos, transportes en general, y otras operaciones afines y complementarias de cualquier clase en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), dividido en 400 Cuotas de pesos mil (\$1000) suscripto en su totalidad por los socios, en la siguiente proporción: el Sr. Vázquez, Isidro Asunción 250 cuotas, el Sr. Esquibel, Hernán Nicanor 50 cuotas, el Sr. Casimiro, Jonas Urbano 50 cuotas y el Sr. Esquibel, Héctor 50 cuotas. El Capital se constituye íntegramente con dinero en efectivo y es integrado por los socios, en su totalidad, en este acto. La sociedad podrá aumentar indicado, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto unánime. La misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. QUINTA: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: A los efectos de la aplicación del Art. 152 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños sin la aprobación del otro socio a quien, conjuntamente con el gerente, deberá comunicarle de forma inmediata y por medio fehaciente. El otro socio tendrá derecho de preferencia, el que deberá ser ejercido en un plazo no mayor a 30 días y que deberá ser notificada de forma fehaciente la decisión al socio que se propone ceder, desde que éste comunicó la intención de la cesión. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. El precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales, a las que se agregará un porcentual del 20% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. SEXTA: MUERTE DE ALGUNO DE LOS SOCIOS: En caso de muerte de alguno de los socios, las cuotas correspondientes serán transferidas a los herederos de los socios, quienes se incorporarán como socios de la sociedad. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad, y en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas establecidas en la cláusula quinta, serán inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres (3) meses de su incorporación. En este último caso, la sociedad y los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder la que deberá poner en conocimiento de los socios de forma inmediata y por medio fehaciente. SEPTIMA: ADMINISTRACION: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por dos gerentes, que podrán ser socios o no, y los cuales serán designados en Asamblea de asociados. Los socios gerentes podrán actuar en forma indistinta, pudiendo obligarse la sociedad mediante la firma de cualquiera de ellos, actuando ampliamente en todos los negocios sociales, con facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria oficial o privada. No pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Por decisión unánime de los socios, se podrá pactar la remuneración del cargo de gerente, remuneración que será fijada por Asamblea de Asociados. OCTAVA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el otro gerente llamará a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días, estando en éste caso habilitada la sociedad para actuar con un solo gerente, pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. NOVENA: ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos 1 vez cada 3 meses. Cualquiera de los socios y gerentes podrán solicitar una asamblea cuando considere necesario. Para esto último, la asamblea deberá ser solicitada a la gerencia quien deberá convocar a los socios por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente. Las comunicaciones a los domicilios serán en los expresados en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia. DÉCIMA: MAYORIAS: Las decisiones para modificar el contrato social como para la designación y la revocación de



gerentes o síndicos, así como todas las restantes decisiones se tomarán por unanimidad. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscriptas por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones firmadas por los gerentes, hará plena fe ante los socios y los terceros. DECIMA PRIMERA: BALANCES, RESERVAS, GANANCIAS: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, al día 31 de diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria; los socios participarán de los beneficios y soportarán las pérdidas en proporción a los aportes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para el fondo de reserva legal hasta completar un 20% del capital social; se deberá asumir las cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio y se deberá asumir la remuneración para los gerentes si así hubiera convenido. Se entiende que son utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. DECIMA SEGUNDA: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del Órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive designar a su cargo y costas auditores contables. DECIMA TERCERA: PRORROGA, INCLUSION, EXCLUSION Y DISOLUCION: Vencido el plazo contractual, los socios pueden prorrogarlo de acuerdo a la legislación vigente. Cualquiera de los socios puede ser excluido cuando mediare justa causa, es decir, cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones. También existirá en los supuestos de incapacidad o inhabilitación. Todos los efectos de la EXCLUSION del socio se regirán por lo dispuesto en el Art. 92 de la ley 19.550. La sociedad podrá disolverse en cualquiera de los siguientes supuestos: *por decisión de los socios.- *por la expiración del término por el cual se constituyó.- *por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo.- *por pérdida del capital social (a menos que los socios acuerden su reintegro total o parcial).- *por declaración en quiebra. En este caso la disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio.- *por fusión.- *por reducción a uno del número de socios.- EN CASO DE INCLUSION se podrán asociar a esta FIRMA toda aquella persona que cuente con el capital y los requisitos fijado por los socios en asamblea y con la mayoría establecida en la cláusula décima. En caso de disolución, los socios elegirán a la persona que hará las veces de liquidador, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio tal nombramiento. Una vez canceladas las deudas de la sociedad y pagada la retribución al liquidador, el saldo se destinará a reembolsar las cuotas partes de capital y el excedente, en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tiene asignada. Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 20 años por los socios. DECIMA CUARTA: Los socios autorizan en este acto a la Dra. Mariel de los Ángeles Bernal, MP 2489, DNI 29.206.582, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos que resulten necesario, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman los socios, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado. ACT. NOT N° B 00326010- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUL. LIQ. N° 10248 \$ 270,00.-

ACTA DESIGNACION DE GERENTES.- En este acto se designa por unanimidad de los socios Sr. Esquibel, Héctor, DNI 34.274.103, C.U.I.L. 20-34.274.103-8 y al Sr. Casimiro, Jonas Urbano, DNI 38.105.178, C.U.I.L. 20-38.105.178-2, como gerentes titulares de la firma VEQUZ O&S S.R.L., para que ejerzan las funciones de forma indistinta, aceptando ambos formalmente los cargos. A los 15 de Junio del año 2017.- ACT. NOT N° B 00325474- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUL. LIQ. N° 10249 \$ 215,00.-

Adenda Modificatoria Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, VEQUZ O&S S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de Julio de dos mil diecisiete, reunidos: el Sr. Vásquez, Isidro Asunción, D.N.I. 17.651.953, C.U.I.L. 20-17.651.953-4, nacionalidad Argentino, edad 52, profesión empleado, casado en primeras nupcias con Margarita Gerónimo, domiciliado en Huaytiquina s/n de la Localidad de Catua, Departamento Susques, Provincia de Jujuy; el Sr. Esquibel, Hernán Nicanor, DNI 34.958.695, C.U.I.L. 23-34.958.695-9, nacionalidad Argentino, edad 24, profesión empleado, soltero, domiciliado en Calle Huaytiquina S/N Localidad de Catua, Departamento Susques, Provincia de Jujuy; el Sr. Casimiro, Jonas Urbano, DNI 38.105.178, C.U.I.L.20-38.105.178-2, nacionalidad Argentino, edad 23, profesión chofer, soltero, domiciliado en Calle Huaytiquina s/n de la Localidad de Catua, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy; y el Sr. Esquibel, Héctor, DNI 34.274.103, C.U.I.L.20-34.278.103-8, nacionalidad Argentino, edad 28, profesión chofer, soltero, domiciliado en Calle Pedregales s/n de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy; dicen: Que por la presente y dando cumplimiento al proveído dictado por el Juzgado de Comercio N° 6, Expediente N° C-092863, caratulado Inscripción: Constitución de Sociedad VEQUZ O&S S.R.L. en fecha veintiocho de Junio del corriente año y lo establecido por el Artículo 11 inciso 1 de la Ley General de Sociedades vienen por la presente a completar los datos personales consignados en el Contrato Constitutivo de la Sociedad VEQUZ O&S S.R.L. de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, quedando redactado de la siguiente forma: Sr. Vásquez, Isidro Asunción, D.N.I. 17.651.953, C.U.I.L. 20-17.651.953-4, nacionalidad Argentino, edad 52, profesión empleado, casado en primeras nupcias con Margarita Gerónimo, domiciliado en Huaytiquina s/n de la Localidad de Catua, Departamento Susques, Provincia de Jujuy; el Sr. Esquibel, Hernán Nicanor, DNI 34.958.695, C.U.I.L.

23-34.958.695-9, nacionalidad Argentino, edad 24, profesión empleado, soltero, domiciliado en Calle Huaytiquina S/N Localidad de Catua, Departamento Susques, Provincia de Jujuy; el Sr. Casimiro, Jonas Urbano, DNI 38.105.178, C.U.I.L.20-38.105.178-2, nacionalidad Argentino, edad 23, profesión chofer, soltero, domiciliado en Calle Huaytiquina s/n de la Localidad de Catua, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy; y el Sr. Esquibel, Héctor, DNI 34.274.103, C.U.I.L. 20-34.278.103-8, nacionalidad Argentino, edad 28, profesión chofer, soltero, domiciliado en Calle Pedregales s/n de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia.- Asimismo expresan que quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas que por la presente no se modifican.- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman los socios, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado. ACT. NOT N° B 00329422- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUL. LIQ. N° 10251 \$ 175,00.-

DECLARACION JURADA.- Quienes suscriben, por medio de este acto vienen a formular la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada, respecto de los datos de la firma VEQUZ O&S S.R.L., como así también de nuestros datos personales y actividad comercial, así mismo dejamos desde ya expresa constancia de que no somos personas expuestas políticamente.- Datos de la Sociedad.- Nombre de la Sociedad: VEQUZ O&S S.R.L.- SEDE SOCIAL Y DOMICILIO COMERCIAL: Av. Paso de jama S/N, Localidad Olaroz Chico, Departamento Susques, Provincia Jujuy.- Ramo de Comercio: La sociedad tendrá como objeto comercial realizar obras y servicios vinculados a montajes, construcción civil y metalúrgica, alquiler de vehículos y maquinarias, mantenimientos eléctricos, sanitarios, mecánicos, transportes en general, y otras operaciones afines y complementarias de cualquier clase en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- Dirección de Correo Electrónico: vequzsl.obrasyserv@gmail.com Datos Personales de los Socios.- 1.-Socio de responsabilidad limitada: Nombres y Apellidos: Vásquez, Isidro Asunción.- Numero y Tipo de Documento: DNI 17.651.953.- Fecha y Lugar de Nacimiento: 15/05/1965, Provincia de Jujuy.- Nombre y Apellido del Padre: Gerónimo, Ramón. Vive: No.- Nombre y Apellido de la Madre: Vásquez, Lorenza. Vive: Si.- Profesión: empleado.- Estado Civil: casado.- Nacionalidad: argentino.- Domicilio Real: Huaytiquina s/n de la Localidad de Catua, Departamento Susques, Provincia de Jujuy.- 2.-Socio de responsabilidad limitada: Nombres y Apellidos: Esquibel, Héctor.- Numero y Tipo de Documento: DNI N° 34.274.103.- Fecha y Lugar de Nacimiento: 10/06/1989, Provincia de Jujuy.- Nombre y Apellido del Padre: VIVE:..... Nombre y Apellido de la Madre: Esquibel, Leonarda. Vive: Si.- Profesión: empleado.- Estado Civil: soltero.- Nacionalidad: argentino.- Domicilio Real: Los pedregales s/n de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento Susques, Provincia de Jujuy.- 3.-Socio de responsabilidad limitada: Nombres y Apellidos: Casimiro, Jonas Urbano.- Numero y Tipo de Documento: DNI N° 38.105.178.- Fecha y Lugar de Nacimiento: 19/12/1993, Provincia de Jujuy.- Nombre y Apellido del Padre: Casimiro, Silvestre. Vive: Si.- Nombre y Apellido de la Madre: Nieva, Elena. Vive: Si.- Profesión: chofer.- Estado Civil: soltero.- Nacionalidad: argentino.- Domicilio Real: Huaytiquina s/n de la Localidad de Catua, Departamento Susques, Provincia de Jujuy.- 4.-Socio de responsabilidad limitada: Nombres y Apellidos: Esquibel, Hernán Nicanor.- Numero y Tipo de Documento: DNI N° 34.958.695.- Fecha y Lugar de Nacimiento: 5/05/1993, Provincia de Jujuy.- Nombre y Apellido del Padre: Esquibel, Damaso. Vive: No.- Nombre y Apellido de la Madre: Gerónimo, Santa Teresa. Vive: Si.-Profesión: chofer.- Estado Civil: soltero.- Nacionalidad: argentino.- Domicilio Real: Huaytiquina s/n, Localidad de Catua, Departamento Susques, Provincia de Jujuy.- RES. UIF 11/ 2011: Que de Acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, manifestamos que no nos encontramos comprendidas en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/ 2012; en consecuencia no somos personas expuestas políticamente.- Para que así conste a los efectos oportunos, firmamos la presente Declaración en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Junio del año 2017.- ACT. NOT N° B 00325471- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUL. LIQ. N° 10250 \$ 175,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 6, en el Expediente N° C-088758/17, caratulado “Pedido de Pequeño Concurso: Figueroa Caballero, Octavio”, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 06 de JUNIO de 2017.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-088758/17 caratulado “Pequeño Concurso: Figueroa Caballero, Octavio”, del que: Resulta... Considerando... Resuelve: 1) Declarar la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de Octavio José Figueroa Caballero D.N.I. N° 23.167.200, con domicilio en Avda. Illia N° 479, Barrio Los Perales de ésta Ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de éste pronunciamiento, y en los términos del Art. 288, 289 y ccs. de la Ley 24.522.- 2) Designase como Síndico Titular del presente concurso al CPN Cesar Osvaldo Portales quien deberá recibirse del cargo dentro del plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, designase como síndicos suplentes a los CPN Manuel Alfredo Alaniz (Primer Suplente) y a la CPN Angélica del Valle Boero (Segundo Suplente), de conformidad al sorteo efectuado mediante audiencia de fecha 10 de febrero del corriente año y atento lo dispuesto en proveído de fecha 20 del mismo mes y año obrantes a fs. 189 y 190 del Expte. N° C-080018/2016 caratulado: “Pedido de Pequeño Concurso: FX SOLUTIONS S.R.L.”.- 3) Ordenar que se publiquen por el concursado



durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.- 4) Establecer que el día 7 de Agosto de 2017 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de crédito, ante el síndico actuante, que considerasen tener contra el Sr. Octavio Figueroa Caballero, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos.- 5) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso del Sr. Octavio Jose Figueroa Caballero D.N.I. N° 23.167.200, al Registro de Concursos, a la AFIP, DGI, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio.- 6) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto librése los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior para la anotación de dicha medida.- 7) Establecer que el día 21 de Septiembre de 2017 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 08 de Noviembre de 2017, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q.- 8) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 21 de Mayo de 2018 y en consecuencia fijar el vencimiento del período de exclusividad para el día 29 de Mayo de 2018, dejando aclarado que éstos plazos son comunes para los concursos del garante y la garantizada.- 9) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1° del art. 21, debiendo librar los oficios correspondientes.- 10) Intimar a la concursada para que en el término de TRES DIAS de notificada la presente deposite judicialmente la suma de PESOS MIL (\$1000), que se estima provisoriamente para gastos de correspondencia.- 11) Correr vista al síndico por el plazo de diez días el que se computarán a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe, previa auditoría con la documentación legal y contable, sobre la posible existencia de créditos laborales (Art. 14 inc. 11 L.C.Q.).- 12) Hágase saber al Sr. Síndico que deberá emitir un informe mensual de la evolución patrimonial del garante (Art. 14 inc 12 L.C.Q.).- 13) Por Secretaría procédase a formar el legajo de copias que exige el Artículo 279 de la Ley 24.522.- 14) Queda a cargo del letrado solicitante la confección de los oficios ordenados en los apartados precedentemente, como así también su diligenciamiento.- 15) Agregar copia en autos, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, librar oficio a la Supertendencia del Superior Tribunal de Justicia a los fines dispuestos en el apartado 2) de esta parte resolutive, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.), protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez. Ante Mí Dra. María Guillermina Sequeiros – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2.017.-

14/17/19/21/24 JUL. LIQ. N° 11198 \$430,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondón, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, por habilitación, en el Expte. N° B-140.166/05 caratulado: "Quebra: Empresa de Transporte COOP. TRISTAN JUÁREZ MATORRAS LTDA.", notifica por este medio las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 9 de junio de 2016.- AUTOS Y VISTOS...RESUELTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- Aprobar el Proyecto de Distribución Complementario, sus anexos I, II, III y rectificaciones, presentado en autos por el Síndico, C.P.N. José Alberto García.- 2.- Regular los honorarios del Síndico, C.P.N. José Alberto García, en la suma de pesos sesenta y ocho mil seiscientos catorce C/21/100 ctvs. (\$68.614,21), debiendo publicarse los respectivos edictos y elvarse a la Excm. Cámara en su oportunidad.- 3.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar y oportunamente archivar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yécora, Juez, Ante Mí Dra. M. Emilia Del Grosso, Prosecretaria." "San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2.017.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- Tener por interpuesta en tiempo y forma la aclaratoria deducida por el Dr. José Mariano García en contra de la resolución de fecha 09 de Junio del corriente año. 2.- Hacer lugar a la misma y en consecuencia dice: "San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2.016", Debe Decir: "San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2.017". 3.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar y oportunamente archivar.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por dos días (Art. 218, 7° párrafo, LCQ).-

17/19 JUL. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte: N° 1717 – Letra: "W" – Año: 2017, caratulado: "Wilfredo D. Mamani – Pres. Solic. Rec. Per. Jurid. Pol. Part. Munic. "JUNTOS POR TUMBAYA". Se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2017.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/11 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentada a la Sra. Liliana Carmen Balderrama, en su carácter de apoderada de la agrupación política municipal "JUNTOS POR TUMBAYA" y, por constituido domicilio legal sito en calle Patricias Argentinas N° 608 de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal, para el ámbito de actuación de la Comisión Municipal de Tumbaya.- Que acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política "JUNTOS POR TUMBAYA" solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido municipal. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula."- Fdo. Dra. Clara Aurora De Langue de Falcone – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico. Secretaria: San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2017.

14/17/19 JUL. LIQ. N° 11228 \$645,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón, Juez en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° en el Expte. N° C-069.242/16, caratulado: Ejecutivo: Heredia, Eva Gladis c/ Azua, Ana María Noemí, procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2016.- 1.- Téngase por presentado al Dr. José Arturo Poklepovic en nombre y representación de la Sra. Eva Gladis Heredia, a merito de copia de Poder Gral. Para Juicios que acompaña. Por constituido domicilio. 2.- Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Ana María Noemí Azua, D.N.I. N° 12.826.190 por la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00) con más la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$3.750,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.-Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 4.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. 5.- Comisionase al Señor Oficial de Justicia que corresponda, para el diligenciamiento de la medida, con las prevenciones y formalidades de ley.- A tal fin publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días. Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón, Juez – Ante mí: Dra. María de los Ángeles Meyer, Secretaria Habilitada.-

14/17/19 JUL. LIQ. N° 10722 \$360,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1720-Letra "W"- Año 2017, caratulado "Rosa Zulema Borda y Paolo René Esposito. Solic. Pers. Jurid. Polit del Partido Político "PARTIDO PARA LA JUSTICIA SOCIAL". Ámbito: Provincial; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2017.- Atento a la presentación efectuada a fs 1/291 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentada la Sra. Rosa Zulema Borda, en su carácter de apoderada del partido político "PARTIDO PARA LA JUSTICIA SOCIAL", y por constituido domicilio legal sito en calle Belgrano N° 582 Primer Piso-Dpto. 2 de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30 incs. a) y b) : 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que el partido político de distrito "PARTIDO PARA LA JUSTICIA SOCIAL", solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula."- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente por habilitación. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11260 \$ 645,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1723-Letra "W"- Año 2017, caratulado "Quispe, Primo Feliciano-Apod.- Solic. Rec. Per. Jur. Pol. Part. Pcial. "COMPROMISO FEDERAL". Se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2017.- Atento a la presentación efectuada a fs 1/15 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentada la Sr. Primo Feliciano Quispe, en su carácter de apoderado del partido político de distrito "COMPROMISO FEDERAL", y por constituido domicilio legal sito en calle Salta N° 1033-Dpto. 5 de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30 incs. a) y b) : 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que el partido político de distrito "COMPROMISO FEDERAL", solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula."- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente por habilitación. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11255 \$ 645,00.-

Dra. Marisa Rondón, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-042792/15, Caratulado: "Ejecutivo: Vázquez, Carlos Ramón c/ Sonia Graciela González", se procede a notificar por este medio a Sonia Graciela González la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2.017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-042792/15, caratulado: "Ejecutivo: Vázquez Carlos Ramón c/ González Sonia Graciela", del que: Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Vázquez, Carlos Ramón en contra de González Sonia Graciela DNI N° 25.165.912 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500) con más los intereses de la tasa activa (LA N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha (10/04/2015) y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, con más el 50% de dicha tasa en concepto de interés punitivo e I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Pili Alfredo Pedro en la suma de pesos dos mil (\$2.000), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerando a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 en contra de González Sonia Graciela mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo



apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 9 de Junio de 2017.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11246 \$ 360,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de tramite en el **EXPTE N° B-108816/03** Caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Elisa Aparicio Méndez c/ SICLA S.R.L.", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle en B° Alto La Viña, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, individualizado como Matrícula A-12556-12745, Padrón A-12745, Circ. 1, Sección 8, Manzana 26, Parcela 43, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2017.- 1...2. Previo a proveer lo solicitado por el Dr. Elías E. Garay a fs. 299 y atento el estado de la causa, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva instaurada a fs. 24/27 respecto del inmueble individualizado como Matrícula A-12556-12745, Padrón A-12745, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 26, Parcela 43, ubicado en B° Alto La Viña, Departamento Dr. M. Belgrano, Provincia de Jujuy, córrase traslado a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir...3. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 4... 5. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez-Ante Mí Dra. Liliana Chorolque-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11233 \$ 360,00.-

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher, Fiscal de Investigación Penal N° 7 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° P-68.499/14**, caratulado "Gutiérrez, Manuel Joaquín; Zerpá, Jorge Gustavo; Zerpá, Gerardo Daniel y Salas, Franco.- p.s.a. de Robo en poblado y en banda y Lesiones Leves. Humahuaca"; Sumario Policial 2142-G-14; cita, llama y emplaza a Franco Javier Salas, D.N.I. N° 37.643.773; por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho por ante ésta Fiscalía de Investigación Penal N° 7, a los efectos de hacerles conocer causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que procedan a designar abogado defensor; respecto de la imputación en contra de Franco Javier Salas como supuesto autor del delito de Robo en poblado y en banda, previsto en el Art. 167, inc. 2°, del C.P.N. y Lesiones Leves (tres hechos), previsto en el Art. 89 del Código Penal de la Nación, en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo -Art. 203 del C.P.P.; todo de acuerdo a la providencia obrante a fs. 119 de autos, que expresa: "San Salvador de Jujuy, Julio 11 de 2017. En virtud de las constancias de autos; cítese al instado Franco Javier Salas, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 37.643.773, domiciliado en Av. Mons. J.M.M. Bernal N° 228 de la ciudad de Humahuaca (Jujuy); mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, para que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, a los efectos de hacerle conocer formal causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que proceda a designar abogado defensor y a prestar ulterior declaración; respecto de la imputación por la presunta comisión del delito de Robo en poblado y en banda, previsto en el Art. 167, inc. 2°, del Código Penal de la Nación, y Lesiones Leves (tres hechos), Art. 89 del Ítem- en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Art. 203 del C.P.P.- Líbrese oficio al Dpto. Judicial de la Policía de la Provincia adjuntándose cedula de notificación para los Dres. Sara Cabezas y Roberto Germán Contreras, bajo apercibimiento de ley, Art. 239 del C.P.- Oficiése, notifíquese, cúmplase." Fdo. Darío Eduardo Osinaga Gallacher-Fiscal de Investigación Penal N° 7-Dra. Ana Rivas-Secretaria.- Secretaria, 11 de Julio de 2017.-

17/19/21 JUL. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-080938/16** caratulado: "Ejecutivo Lafuente Nicolás Ramón c/ Díaz Rodrigo Héctor Adolfo", hace saber al Sr. Díaz Rodrigo Héctor Adolfo, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2017.- 1- Téngase por cumplimentado el pago de Tasa de Justicia por parte del Dr. Gustavo Martín Aguirre.- 2- Asimismo, intímese al Dr. Aguirre a dar cumplimiento con el pago de los aportes correspondientes a los inc. "b" y "d" del Art. 22 de la Ley 4764/94 en el término de cinco días.- 3- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. Rodrigo Héctor Adolfo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos veintiseis mil quinientos veintinueve (\$27.529.-) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de pesos trece mil setecientos sesenta y cuatro con 50 centavos (\$13.764,50.-), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Mandamiento con las

facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- GM Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mí Secretaria María Laura López Pfister.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2017.-

19/21/24 JUL. LIQ. N° 11266 \$ 360,00.-

Hago saber que el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial, en el **Expte. Expte. N° 5956/2015** caratulado "UTHGRA y OSUTHGRA c/ CUÑADO, RITA RAQUEL s/ Ejecutivo" ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2017. Previo a proveer lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, notifíquese la sentencia de fs. 99 a la parte demandada de conformidad a los Art. 145, 146 y 147 del CPCCN. Fdo. Mariano W. Cardozo, Juez Federal de Jujuy". Sentencia de fs. 99 "San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2017. AUTOS Y VISTO: (...); RESUELVO: 1°).- Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Rita Raquel Cuñado hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos dieciocho mil treinta con setenta y cinco centavos (\$18.030,75) reclamados en concepto de capital, con más la suma de pesos ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro con sesenta y siete centavos (\$8.644,67) en concepto de intereses, con más sus accesorias legales y costas. 2°).- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Hugo Eduardo Macedo y Agustín Ignacio Macedo en forma conjunta por la suma de pesos mil novecientos sesenta (\$1.960) conforme pautas de la Ley N° 24.432. 3°).- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley. 4°).- Registrar y notificar. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo Juez de 1° Instancia, ante mí Karina Mezzana, Secretaria.- En consecuencia publíquese edictos durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local".- San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2017.-

19/21 JUL. LIQ. N° 10622-11238 \$ 240,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 310/2017-SDS.- DEL EXPTE. N° 0256-282-2013 Iniciado por: Canido Orlando S/ Presenta Plan de Cambio de Usos de Suelos P.C.U.S. de 453 Has. En la Finca de su propiedad denominada Puesto Nuevo ubicada en el Distrito Palma Sola Departamento Santa Bárbara. Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo, presentado por el Sr. Orlando Canido, D.N.I. N° 11.723.763 representado por el Sr. José Rubén Tolaba, D.N.I. N° 16.750.215, según Poder Especial de Administración, pasado en Escritura Pública N° 123 Protocolo A para los predios que según cédulas parcelarias se individualizan como: Padrón F-1047, Padrón F-1023, Padrón F-1024, Padrón F-1025, Padrón F-1026, Padrón F-1029, Padrón F-1003, Padrón F-41, Padrón F-1019, Padrón F-1030, Padrón F-1031, Padrón F-1032, Padrón F-1037, Padrón F-1038, Padrón F-1039, Padrón F-1040, Padrón F-1036, Padrón F-1048, Padrón F-1027, Padrón F-1028, Padrón F-1004, Padrón F-1020, Padrón F-1021, Padrón F-1022, Distrito Puesto Isla Grande, Finca Puesto Nuevo, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende 2112 Hectáreas de superficie total, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, que se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Se deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales,

19/21/24 JUL. LIQ. N° 11278 \$ 360,00.-

Dra. María Cristina Lakatos, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-52858/12**, caratulado: "Privación de la Responsabilidad Parental: SORIA, Marcela Adriana por Barrientos Daniel Damián c/ Galván, Ester Noemí; Barrientos Vicente", se ha dictado la siguiente Resolución San Pedro de Jujuy, 21 de abril de 2017.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° A-52858/12, caratulado: "Privación de la Responsabilidad Parental: Soria, Marcela Adriana por Barrientos Daniel Damián c/ Galván, Ester Noemí; Barrientos Vicente", de trámite por ante este Tribunal de Familia-Vocalía N° 9-Centro Judicial San Pedro, del que; RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Hacer lugar a la presente demanda presentada por la Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes en contra de su progenitora Sra. Ester Noemí Galván (DNI N° 28.727.661) II- En consecuencia Privar de la Responsabilidad Parental a su progenitora Sra. Ester Noemí Galván (DNI N° 28.727.661) respecto de Damian Daniel Barrientos (DNI N° 49.795.079), por las razones expuestas en los considerandos.- III- Declarar extinguida la acción con respecto al progenitor Vicente Damián Barrientos (DNI N° 18.891.631), por el fallecimiento del mismo.- IV.-Disponer la remisión de los autos A-43.365/09 caratulado Barrientos Abigail Noemí-Menor en Situación de Riesgo al Juzgado de Primera Instancia N° 9 Secretaria N° 17.- V.- Notificar a la progenitora mediante edictos conforme lo dispone el Art. 162 del CPC, publicándose Edictos en un diario local por tres veces en cinco días, a las Defensoras mediante cédulas, agregar copia en autos, protocolizar, oportunamente archivar.- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí Dra. Jaqueline Araez, Secretaria de Cámara.- Asimismo se hace saber que los presentes gozan del beneficio de Justicia Gratuita.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 13 de julio de 2017.-

19/21/24 JUL. S/C.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía N° II, en el **Expte. N° C-056638/15**, Divorcio Machaca Alicia Eva c/ Estrada Muñoz Leoncio, por el presente notifica al Sr. Leoncio Estrada Muñoz D.N.I. N° 93.036.196 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2017.- Proveyendo lo solicitado a fs 69 y surgiendo de las constancias de autos que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la demandada, córrase traslado por edicto al Sr. Leoncio Estrada Muñoz D.N.I. N° 93.036.196 a quien se cita y emplaza para que la conteste en el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (arts. 438/439 C.C.Y.C.).- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento del Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley,



todas las resoluciones posteriores (arts. 52 C.P.C.).- Copias para traslado a disposición del demandado en Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, exento del pago de tasas y contribuciones.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer, Juez – Ante mí Dra. María Laura Caballero, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, exento del pago de tasas y contribuciones.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dado, Firmado y Sellado en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los tres días del mes de Julio de 2017.-

19/21/24 JUL. S/C.-

Dr. Gustavo Araya, Fiscal de la Fiscalía de Acusación Penal N° 6, Secretaria del Dr. Roberto Marcelo Mendivil, en el **Expte. N° P-159036-16**, caratulado Ferreira José p.s.a. Abuso Sexual con acceso carnal y Duran Lucas Santiago p.s.a. Abuso Sexual con penetración en calidad de participante necesario.-Ciudad”, Sumario Policial N° 31889-D-2016, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado José Ferreira, de nacionalidad Argentina, de 28 años de edad, con último domicilio sito en Mzna. 08 Lote 28 de Barrio 13 de Julio de esta ciudad cuyos demás datos se desconoce, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 13 de julio del 2017. Atento a la imposibilidad de notificar al imputado José Ferreira, conforme a lo dispuesto por el Art. 198 del C. P. P., y según el informe de la Policía de la Provincia de fojas 03 de autos, donde surge el desconocimiento del domicilio o paradero del imputado José Ferreira. En consecuencia, corresponde notificar al mismo mediante edictos para que comparezca por ante esta Fiscalía, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Gustavo Araya – Fiscal, ante mí: Dr. Roberto Marcelo Mendivil-Secretario”.- En consecuencia deberá citarse por edictos al imputado José Ferreira, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días a partir de la última publicación que se hará por tres veces, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (Art. 203 del Código Procesal Penal).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria de Fiscalía de Acusación Penal N° 6, 13 de Julio del 2017.-

19/21/24 JUL. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **EXPTE N° C-064375/16** Caratulado: Ejecutivo “Pantoja, Sebastian Martín c/ Rodríguez, Claudia Gabriela”, cita y emplaza a la demandada Sra. Rodríguez, Claudia Gabriela, D.N.I. N° 33.172.841, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de pesos dieciocho mil con 00/100 (\$18.000,00), en concepto de capital reclamado, con más la de pesos tres mil seiscientos con 00/100 (\$3.600,00) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Arts. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incompetencia, como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11202 \$ 360,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía N° 2, en el **Expte. N° C-083320/2017**, caratulado: Autorización Judicial en Exp. Principal B-244029/2010: Selaya Adriana Elisa. Que en los autos de rubro se ha dictado el Decreto que Textualmente dice: San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2017.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y a la aclaratoria formulada ha lugar.- Revócase parcialmente el proveído de fs. 54- en su segundo párrafo- y cítese a los Sres. Adriana Elisa Selaya, al menor Ricardo Sebastian Espino Selaya y al Sr. José Samuel Espino Dávila a la Audiencia a llevarse a cabo el día 14 del mes de Agosto del cte. año a hs. 9,30 a los fines de ser oídos, ante ésta Vocalía II del Tribunal de Familia sito en calle Gral. Paz 625 de ésta ciudad. La citación al progenitor del menor deberá llevarse a cabo mediante edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 162 (C.P.C.)).- Diligencias a cargo de la promotora de autos.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez- ante mí Carolina Burgos- Prosecretaria.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11245-11259 \$ 360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-080524/2016, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato VIDAURRE BERNARDINO, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **BERNARDINO VIDAURRE, DNI N° 12.005.441.-** Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario y en el Boletín Oficial.- Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2017.-

14/17/19 JUL. LIQ. N° 11131 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-092617/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MENDOZA FILIBERTA; SAAVEDRA, LEOPOLDO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEOPOLDO SAAVEDRA – C.I.P.J. N° 93.020 Y FILIBERTA MENDOZA DNI N° 93.728.605.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-

14/17/19 JUL. LIQ. N° 11213 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-018853/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA ELENA ACOSTA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **ELENA ACOSTA (D.N.I. N° 3.301.587).** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. 11222 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-089153/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: “ANTONELLO FERNANDO DOMINGO”, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **ANTONELLO FERNANDO DOMINGO**” por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. 11242 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el expediente N° C-075.386/2016 “Sucesorio Ab Intestato de HUGO EDUARDO MACEDO” cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores del Sr. **HUGO EDUARDO MACEDO D.N.I. N° 8.190.938.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Dra. Guillermina Sequeiros. San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2017.-

19 JUL. LIQ. 11265 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 3, en Expte. N° C-088227/17, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: CEBALLOS, ALDO HERIBERTO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CEBALLOS, ALDO HERIBERTO D.N.I. N° 7.977.625.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Dra. M. Emilia del Grosso-Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio del 2017.-

19 JUL. LIQ. 11263 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-090726/17, caratulado “Sucesorio Ab Intestato: NASER, LUCIA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUCIA NASER, L.C. N° 9.648.595.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2.017.-

19 JUL. LIQ. N° 11132 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-074570/17, caratulado “Sucesorio Ab Intestato FLORES, AGUSTINA; FLORES, JOSE LUIS ALBERTO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AGUSTINA FLORES, D.N.I. 13.826.725 y de JOSE LUIS ALBERTO FLORES, D.N.I. 32.707.155.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2.017.-

19 JUL. LIQ. N° 11264 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-089328/17, caratulado “Sucesorio Ab Intestato CHAUQUI, MARCELO FEDERICO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELO FEDERICO CHAUQUI, D.N.I. 17.362.471.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2.017.-

19 JUL. LIQ. N° 11252 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-083676/2017, caratulado “Sucesorio Ab Intestato: BUSTAMANTE, ALEJANDRO”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ALEJANDRO BUSTAMANTE, D.N.I. N° 92.039.222.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, (Art. 2340 C.C.yC.N.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.). Prosecretaria: Dra. M. Emilia Del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 4 de Julio de 2017.-

19 JUL. LIQ. 11253 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-091818/17, caratulado “Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, MARTINA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **MARTINA CRUZ, D.N.I. N° 4.747.334.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Prosecretaria: Dra. M. Emilia Del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio del 2017.-

19 JUL. LIQ. 11243 \$ 120,00.-